



EVALUACIÓN INDEPENDIENTE CONTROL INTERNO

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento riguroso de los requisitos formales en las etapas del procedimiento precontractual, contractual y su publicación, además la verificación en la suscripción de las actas de liquidación y seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno.

2. ALCANCE

Periodo 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024

3. METODOLOGÍA

La metodología para el desarrollo de la presente auditoria se dividió en tres etapas a saber: Planificación del trabajo, ejecución y recolección de evidencias en el proceso auditor.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE
YUMBO-IMDERTY**



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



4.1 SEGUIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES EN LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y SU PUBLICACIÓN

En el tema de la contratación pública, es indispensable cumplir con los requisitos legales establecidos en cada etapa del procedimiento, desde la fase precontractual hasta la publicación, de esa forma se garantiza la transparencia, legalidad y eficacia en los procesos.

Para el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, por ser una entidad estatal descentralizada del orden municipal, debe aplicar la siguiente normatividad para desarrollar la gestión contractual, a saber:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación y demás normas que la modifiquen o complementen, manual de contratación.
- Ley 2195 del 28 de enero de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 181 del 18 de enero de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Y la normatividad que establece Colombia Compra Eficiente.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



El trabajo desarrollado por el equipo auditor se ha enfocado en el análisis de los requisitos formales en la contratación ejecutada por el IMDERTY en el primer semestre de 2024.

Los siguientes contratos evaluados se presentan con toda la documentación y soportes necesarios, a saber: 300.11.01.001-2024, 300.11.01.006-2024, 300.11.01.012-2024, 300.11.01.318-2024, 300.11.01.078-2024, 300.11.01.124-2024, 300.11.01.326-2024.

Los contratos presentados a continuación se les evidenció en el desarrollo del proceso auditor, las siguientes debilidades:

Contrato No. 300.11.01.005-2024: Se sugiere actualización de la certificación de la libreta militar, la cual presenta fecha del 30 de enero de 2023. En el RUT no se logra evidenciar el CIIU-actividad principal, puesto que al legajar este documento se perforo dónde está la información del CIIU,

Contrato No. 300.11.01.13-2024: En el certificado de disponibilidad hace falta firma del profesional apoyo presupuesto, folio 3.

Contrato No. 300.11.01.213-2024: Se recomienda actualizar el RUT con la actividad CIIU aplicable a las actividades contratadas.

Contrato No. 300.11.01.228-2024: Se recomienda actualizar el RUT con la actividad CIIU aplicable a las actividades contratadas.

Contrato No. 300.11.01.247-2024: Para obtener la clasificación como tecnólogo se recomienda convalidar los títulos en Colombia. Se encuentra un contrato como certificación laboral. Certificado de salud ocupacional se recomienda actualizarlo, se encuentra vencido al momento de la contratación.

Contrato No. 300.11.01.369-2024: Falta firma en la solicitud de disponibilidad presupuestal, falta firma del jefe de personal o de contratos.

Contrato No. 300.11.01.018-2024: Falta firma del profesional de apoyo en la disponibilidad presupuestal, falta CERTIFICADO PACO.

Contrato No. 300.11.01.025-2024: Falta firma del profesional de apoyo en la disponibilidad presupuestal. Para obtener la clasificación como Licenciado en Educación Física y entrenamiento de Personal se recomienda convalidar los títulos en Colombia. La certificación laboral se está soportando a través del contrato celebrado anteriormente.





Contrato No. 300.11.01.167-2024: La certificación laboral se está soportando a través del contrato celebrado anteriormente.

Contrato No. 300.11.01.060-2024: En el certificado de disponibilidad presupuestal falta firma del profesional de apoyo.

Contrato No. 300.11.01.096-2024: Se presenta la certificación laboral a través de un contrato anterior.

Contrato No. 300.11.01.352-2024: Existe un soporte en la carpeta que no corresponde al titular del contrato evidenciándose en los folios 45, 46, 47 y 48.

Con base en lo anterior, es oportuno manifestar que la entidad ha diseñado un formato guía (Check list) de los documentos requeridos legalmente para la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual resulta muy cómodo de verificar, por lo que el equipo auditor considera que la no verificación de este listado documental es una falta de previsión denominada autocontrol, puesto que el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad mejoraría los procedimientos y los riesgos de la contratación. Se considera que se debe verificar estas inconsistencias al inicio de la actividad contractual.

Referente al código CIU está establecido para verificar la actividad económica, teniendo en cuenta que esta actividad debe ser acorde con las actividades pactadas dentro del contrato.

En cuanto al requisito de certificación laboral, es esta la que debe de aparecer como soporte precontractual y no otro documento equivalente como contrato anterior.

Dentro de algunos contratos de la muestra, se pudo evidenciar que se están aceptando como soporte diplomas y actas de grado emitidos en el extranjero sin que dentro de la misma carpeta se evidencie la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.





HALLAZGO No.1: INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS PRECONTRACTUALES

Debilidad en la verificación y cumplimiento de los requisitos previos a la celebración del contrato, por incumplir con los lineamientos de la entidad dentro del Check list establecido para el cumplimiento de la norma, donde el Imderty debe dar estricto cumplimiento a lo exigido por la normatividad vigente para la celebración de contratos. Lo anterior se debe a la falta de previsión del riesgo y autocontrol en el sentido de la aplicación taxativa de la norma, entendiendo que no solo se aplica la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, sino que también se deben revisar los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, el CIU para la Dian y los demás complementos de legalidad de contratación. Frente a lo anterior, se genera la probabilidad en la materialización de los riesgos asociados a la contratación.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



4.2 VERIFICACIÓN EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos es una etapa fundamental en la contratación pública, ya que corresponde al balance final de cuentas entre las partes con miras de finiquitar la relación jurídica y dejar claro el estado jurídico, técnico y financiero del contrato.

Al analizar la plataforma SECOP II, se logró evidenciar en el proceso auditor los registros y/o pantallazos de los contratos a los cuales no se les ha publicado la respectiva acta de liquidación, evidenciándose de la siguiente forma:



El anterior pantallazo genera la siguiente descripción, “*No se encontraron artículos*”, lo que indica que no existe la respectiva acta de liquidación.





Referente a los contratos donde se han publicado las respectivas actas de liquidación en la plataforma SECOP II, se logran verificar de la siguiente manera, a saber:

Nro. modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Verificar	Acción externa	Límite
300.11.01.159-2023	Modificación de contrato	2024/01/15 10:44	2024/01/12 20:18	Finalizado			1000

El pantallazo de los contratos a los cuales se les ha publicado el acta de liquidación, se evidencia que existe información relacionada en la vigencia 2024 de la terminación del contrato.

Por lo anterior, el grupo auditor evidenció que los siguientes contratos de la muestra seleccionada presentan acta de liquidación en el SECOP II y en forma física en las respectivas carpetas contractuales:

- 300.11.01.064-2023, 300.11.01.003-2023, 300.11.01.006-2023,
- 300.11.01.008-2023, 300.11.01.016-2023, 300.11.01.020-2023,
- 300.11.01.029-2023, 300.11.01.072-2023, 300.11.01.074-2023,
- 300.11.01.079-2023, 300.11.01.094-2023, 300.11.01.115-2023,
- 300.11.01.159-2023, 300.11.01.226-2023, 300.11.01.245-2023,
- 300.11.01.281-2023.

Lo siguientes contratos de la muestra no tienen soporte en el SECOP II del acta de liquidación en el año 2024, a saber: 300.11.01.044-2023, 300.11.01.014-2023, 300.11.01.035-2023, 300.11.01.106-2023.





Una vez analizada la muestra se logró evidenciar que la entidad ha realizado la liquidación de los contratos y que de ella solamente el 90% se subió a la plataforma del SECOP II, no obstante lo anterior es indispensable traer el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a que no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero el IMDETY dentro de los estudios previos documentó en el que se da a conocer la necesidad de la prestación del servicio en el numeral 6.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR literal f, se determina la obligatoriedad de firmar el acta de liquidación y dentro de la cláusula quinta del contrato contempla la no obligatoriedad de la liquidación, es por ello que se entra en confusión de si realmente la entidad considera importante liquidar el contrato.

Por lo anterior, se recomienda la coherencia entre el estudio previo y el contrato para que suscriban lo mismo no solo en el tema de la liquidación sino en la correlación entre la necesidad de la contratación y la minuta contractual, para evitar interpretaciones contrarias.

Igualmente, se recomienda finalizar el contrato en la plataforma del SECOP II, dentro del flujo de aprobación, ya que se evidencia que todos los contratos del 2023 se encuentran en estado de ejecución cuando se terminaron a 31 de diciembre del mismo año.

HALLAZGO No. 2 CIERRE EXPEDIENTE ELECTRONICO

Se logró evidenciar en la plataforma SECOP II que el total de los contratos relacionados en la vigencia 2023 se encuentran en estado de ejecución, sin que a la fecha se halla dado terminación en la plataforma. Lo anterior se debe por el Inadecuado seguimiento a la actividad contractual en la plataforma SECOP II, toda vez que los mismos debieron quedar en estado de finalizado a 31 de diciembre de 2023. Lo anterior vulnera el principio de publicidad en el tema de la contratación estatal, incumpliendo la Ley 2195 de 2022 y Circular Externa 002 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



4.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, presenta un total de 11 hallazgos en plan de mejoramiento, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, cuatro (4) hallazgos 03-2023, 03-2021, 05-2021, 06-2021, presentaron una calificación de cumplimiento y efectividad del 100 %; los siete (7) hallazgos 01-2023, 02-2023, 01-2022, 02-2022, 03-2022, 07-2021 y 08-2021, se presentaron las acciones implementadas por la entidad, pero no fueron efectivas para subsanar el hallazgo.

Las acciones no cumplidas deben consolidarse al Plan de Mejoramiento que se suscriba como producto de este informe de auditoría.

PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2023

HALLAZGO No. 1: DESACTUALIZACIÓN EN LAS HOJAS DE VIDA DE LOS CONTRATISTAS QUE HA SIDO REPORTADA EN LA PLATAFORMA SIGEP II. PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2023

Se evidencia que la información reportada en la plataforma SIGEP II no se encuentra actualizada, comprobándose que existe información personal incompleta de los contratistas, como lo son nombres, segundos apellidos, algunos no cuentan con fotografía y muchos de ellos no registran información de su experiencia laboral. Cuando es responsabilidad del contratista tener su hoja de vida actualizada, previo a la contratación, este evento se presenta por el deficiente control que tiene la entidad en la verificación de la plataforma. Lo anterior, conlleva a que la entidad no cuente con información precisa y no haga uso de esta herramienta clave al servicio de la administración pública, la cual permite procesar información de carácter institucional. Vulnerando el Decreto 1083 de 2015 título 17, Artículo 2.2.17.7 y Artículo 2.2.17.10.

ANALISIS:

En la muestra seleccionada de 16 contratos de prestación de servicios de la vigencia 2024, a pesar que se encuentran los documentos en las carpetas respectivas se debe realizar una campaña agresiva para que se actualicen las hojas de vida de los contratistas con los documentos exigidos por ley.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



En referencia al registro de los contratistas en el SIGEP II se continúa presentando omisión en la actualización o registro de la Hoja de Vida en el aplicativo.

Es menester resaltar que las carpetas se encuentran en buen estado y con una mejor organización, con su hoja de control, pero la líder del proceso de Talento Humano debe modificar la revisión y tener en cuenta las pautas programadas en los planes de mejoramiento, con el fin de subsanar las debilidades que se presentan en la entidad.

Por lo anterior se da un cumplimiento del 50% de esta acción correctiva.

No.	No. Contrato	Cedula	Nombre		ACTUALIZAR SIGEP II
1	300.11.01.001-2024	1.118.307.310	MANUEL ALBERTO	TORRES VELASCO	PACO
2	300.11.01.110-2024	1.118.299.274	LINA MARCELA	IPUZ VASQUEZ	FOTO, COMPLETAR DATOS BASICOS, SUBIR CERT LABORAL DEL AÑO 2023 Y ANTECEDENTES
3	300.11.01.115-2024	1.114.837.015	JUAN CAMILO	GALLEGO ESPITIA	FOTO, COMPLETAR DATOS BASICOS Y ANTECEDENTES
4	300.11.01.154-2024	94.411.993	HUGO ERNEY	NUPAN AMAGUAÑA	FOTO Y ANTECEDENTES
5	300.11.01.179-2024	16.447.514	CARLOS ALBERTO	CASTRO RESTREPO	FOTO DATOS BASICOS Y ANTECEDENTES
6	300.11.01.193-2024	6.536.942	GETZON	PEREZ GALVIS	DATOS BASICOS, CERT LABORAL DEL AÑO 2020 Y ACTUALIZAR ANTECEDENTES
7	300.11.01.198-2024	16.461.726	CRISTIAN JOHNATAN	PATIÑO IBARGUEN	OK
8	300.11.01.201-2024	16.461.291	JOSE ALVEAR	BARON VANEGAS	OK
9	300.11.01.223-2024	1.118.292.475	FABIAN	CLAROS COLLAZOS	CERTIFICADO DE TECNICO
10	300.11.01.240-2024	31.476.516	JAQUELIN E	ALBAN MELO	FOTO, DIPLOMA DE BACHILLER





No.	No. Contrato	Cedula	Nombre		ACTUALIZAR SIGEP II
11	300.11.01.258-2024	1.118.310.971	LINA MARCELA	SALAZAR CAICEDO	FOTO Y ANTECEDENTES
12	300.11.01.313-2024	1.118.287.274	JOHN EDINSON	VARELA PRADO	FOTO, DIPLOMA DE BACHILLER
13	300.11.01.340-2024	38.553.627	JENNY CAROLINA	CORREA RAMIREZ	FOTO, CEDULA, ANTECEDENTES, CERT LABORAL
14	300.11.01.372-2024	10.549.152	EDUARDO	HURTADO VELASCO	REDAM Y RUT
15	300.11.01.398-2024	31.487.953	VIVIANA	MARIN MUÑOZ	DATOS BASICOS, CEDULA, ANTECEDENTES, DIPLOMA DE BACHILLER Y ANTECEDENTES
16	300.11.01.400-2024	41.953.113	FRANCIA ELENA	GARCIA RAMIREZ	FOTO, DIPLOMA BACHILLER, MODIFICAR CERT LABORAL AÑOS 2016, 2022,2023

Fuente: Diseño propio Grupo Auditor

HALLAZGO No. 2: DEBILIDAD EN LA PLANEACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS. PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2023

El IMDERTY, no desarrolló en debida forma el Plan de Bienestar e Incentivos para el año 2023, porque tan solo se evidencia la Resolución No. 100.02.02.009 de 30 de enero de 2023 mediante la cual se adopta el plan de bienestar e incentivos, sin tener en cuenta los resultados obtenidos en la medición organizacional de la vigencia anterior, como lo establece la función pública en el “sistema de estímulos-planes de bienestar e incentivos vigencia 2023, versión 3 de enero 3 de 2023”. Lo anterior conllevaría a incidir en el desempeño, participación y eficiencia de las personas al interior de la entidad.

ANALISIS

Realizado la visita a la Oficina de Talento Humano se investigó y se preguntó a la líder del proceso sobre realización de la batería para la evaluación del Clima Laboral, a lo que manifestó que se encontraron realizadas algunas encuestas que



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
 PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
 E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
 NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



no determinaban la base para la aplicación de las mismas para el clima laboral, adicionalmente estas encuestas fueron aplicadas a un personal diferente al que se encuentra vinculado en la actualidad y esta fue la razón decisoria para realizar las encuestas nuevamente al personal adscrito al Instituto en el mes de Septiembre.

Se puede evidenciar que no se tuvo en cuenta la información de la vigencia anterior para la construcción del Plan de Bienestar y que no se dio cumplimiento a este punto del plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que con la información que reposaba en la carpeta no se podía realizar una efectiva intervención del Clima Laboral.

Por lo anterior, la acción correctiva no se cumplió, presentando un porcentaje de Ejecución de 0%.

HALLAZGO No.3: PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN. PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2023

El PETI en el IMDERTY no se encuentra legalizado a través de acto administrativo que soporte todo su contenido para el desarrollo de sus actividades, por tal razón las metas y acciones que se ejecutan no se encuentran acreditadas institucionalmente, cuando lo ideal es que el Plan Estratégico de Tecnología de Información-PETI este avalado por firma y/o acto administrativo que lo soporte. Lo anterior, se debe a la debilidad en la planeación institucional, lo que conllevaría a ejecutar actividades para el cumplimiento de metas sin tener fundamento legal para llevarlas a cabo. Incumpliendo con el Decreto 415 de 2016, artículo 2.2.35.3.

ANALISIS

Inicialmente el equipo auditor analizó la estructura del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones PETI, donde se evidenció que se encuentra firmado por el gerente y subgerente de la entidad, en fecha enero 2024.

Posteriormente el PETI fue adoptado por Acto Administrativo No. 100-02-02-014 de enero 29 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Acción Integrado PAI del Imderty en su artículo primero hace referencia a la adopción del PETI.

Por lo anterior la acción correctiva se cumplió en un 100%.





PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2022

HALLAZGO No.1: DEBILIDAD EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2022

En la estructura de los procesos y procedimientos del IMDERTY se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- No existen procedimientos descritos que se encuentran relacionados por el área de calidad
- Los procedimientos evaluados no presentan en su desarrollo la misma estructura.
- Los procedimientos no se encuentran en soportes físicos, por lo tanto, no tienen en su gran mayoría firmas.
- Al analizar los procedimientos se encuentran inconsistencias de actividades desarrolladas, códigos de identificación incompletos, cargos que no existen en la entidad, registros descritos que no se logran evidenciar, carecen de documentos de referencia.
- Los procesos no tienen caracterizaciones, por lo tanto, no existen indicadores para su respectiva medición.

Lo anterior se presenta por la ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna, que podría afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el desorden administrativo en la entidad. Incumpliendo con la Ley 87 de 1993 en su artículo 4, literal L; Decreto 2145 de 1999, artículo 13, parágrafo a y el artículo 14 de este mismo Decreto.

ANALISIS

El equipo auditor evidenció que actualmente la entidad se encuentra estructurada por doce (12) procesos, de los cuales se ha avanzado en lo siguiente:

- Proceso Gestión de la Relaciones Institucionales: Se desarrolló el procedimiento de gestión de la comunicación.
- Proceso Gestión Administrativa, Financiera y Recursos Físicos: Se evidenció que se desarrollaron 9 procedimientos a saber:

Procedimiento administración de bienes públicos, procedimiento conciliaciones bancarias, procedimiento recaudo e ingreso, procedimiento planeación y ejecución presupuestal, procedimiento tesorería, procedimiento contabilidad, procedimiento





caja menor, procedimiento pago de contratistas, procedimiento de proveedores, esta pendiente desarrollar el procedimiento denominado plan anual de adquisiciones.

- Proceso Gestión del Talento Humano: Se proyectaron desarrollar 6 procedimientos de los cuales se han desarrollado cinco (5), a saber: Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo, procedimiento de exámenes ocupacionales, procedimiento de seguridad y salud en el trabajo, procedimiento de la administración del talento humano y procedimiento de nómina.
- Proceso Evaluación: Se proyectaron dos (2) procedimientos donde se aprobó un (1) procedimiento denominado procedimiento de control elaboración y trámite de documento.
- Proceso Gestión del Deporte y la Recreación: Se proyectó desarrollar nueve (9) procedimientos, pero el único procedimiento aprobado se denominó "Procedimiento de plan de apoyo deportivo".
- Proceso Gestión Documental: Se proyectó desarrollar seis (6) procedimientos, de los cuales existe aprobado tan solo un (1) procedimiento denominado PQRSF.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que la acción correctiva se cumplió parcialmente, presentando un avance de 50%.

HALLAZGO No.2: RECOMENDACIONES FURAG PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2022

Se logra evidenciar en el proceso auditor que en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY, existen políticas que conforman las dimensiones del Modelo de Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, las cuales presentan fortalezas o debilidades según los resultados del FURAG en materia de gestión y control, donde la entidad no desarrolla acciones de mejora frente a las recomendaciones dadas.

Lo anterior se origina porque no se socializan los resultados del FURAG a través del Comité de Gestión y Desempeño, el cual es el encargado de orientar la implementación y operación de MIPG, lo que conllevaría a no dar cumplimientos a



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



las recomendaciones dadas por el FURAG y presuntamente a presentar una calificación del Desempeño Institucional por debajo del promedio donde se encuentra el IMDERTY. Por lo anterior, se está incumpliendo con el decreto 1499 de 2017.

ANALISIS

Se evidenció que no existen acciones de mejora referente a las recomendaciones presentadas por el FURAG.

Igualmente, no se evidenció la socialización del tema FURAG en el Comité de Gestión y Desempeño IMDERTY.

Por lo anterior, la acción correctiva no se cumplió y presenta un porcentaje de avance del 0%.

HALLAZGO No.3: MAPA DE RIESGOS PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2022

Referente al mapa de riesgos no existen registro de seguimiento al mapa de riesgo en la vigencia 2022, se evidencio que el Imderty dentro de sus análisis no aplica la guía para la Administración de Riesgos y Diseño de Controles, debido a que la estructura para la Administración de Riesgos no se encuentra alineados con los planes estratégicos de la entidad. Lo anterior conllevaría a la materialización de los riesgos en el IMDERTY y afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales. Incurriendo en el incumplimiento de la ley 1712 de 2014 y en la Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en la Entidades Públicas versión 5.

ANALISIS

Se logró evidenciar que la entidad soportó seguimiento al Mapa de Riesgos a las áreas de tesorería, talento humano, subgerencia deportiva, sistemas y comunicaciones donde tan sólo se socializó a los gestores lo correspondiente a los riesgos que le competen, evidenciándose desde el acta número 3 hasta el número 8 todas con fecha 26 de julio de 2024.

Por lo anterior, la acción correctiva no se le dio el respectivo cumplimiento por no dar aplicabilidad a la Guías para la Administración de Riesgo y Diseño de Controles



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



versión 5 de diciembre 2020 y versión 6 de noviembre 2022. Igualmente, el soporte presentado en las diferentes actas es de julio 26 de 2024, Incumpliendo la fecha de terminación de la actividad plasmada en el plan de mejoramiento, la cual presenta una fecha limite de 2 de julio de 2024. Por lo anterior la acción correctiva no se cumplió. Porcentaje de avance 0%.

PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2021

HALLAZGO No.3: DEBILIDAD EN SOPORTES CONSOLIDADOS DE MATRIZ DE SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2021

Se evidencia la matriz de seguimiento para dar cumplimiento al indicador producto “Numero de escenarios deportivos y recreativo con mantenimiento rutinario, realizado”, donde se deben programar las actividades de cada escenario deportivo cada mes. De forma puntual se encuentra en la matriz la casilla observaciones y/o descripción de actividades diligenciada, pero no existen los soportes y evidencias consolidados de dichas actividades a la fecha de corte de la presente auditoria. De lo anteriormente señalado, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo IMDERTY, no presenta las evidencias de las actividades ejecutadas en cada uno de los escenarios deportivos como se encuentra diseñado en la matriz. Por lo anterior, la entidad está incumpliendo con la Ley 87 de 1993, en sus artículos 1 y 2.

ANALISIS

En el seguimiento al presente plan de mejoramiento, se logró evidenciar la “Matriz de Planificación de las Actividades Diarias de Mantenimiento de Infraestructura Deportiva” de la Vigencia 2024, donde se describen los 15 escenarios deportivos relacionando en cada uno de ellos el número de actividades programadas, el porcentaje de participación de actividades programadas, porcentaje de cumplimiento de actividades programadas mensualmente. Paralelamente se describe al personal responsable de desarrollar las actividades programadas.

Por lo anterior, la acción correctiva se cumplió en un 100%.





HALLAZGO No.5: DEBILIDAD EN EL REPORTE EN ACTIVIDADES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2021

Al analizar la ejecución de las actividades en las disciplinas lucha y karate do se hace trazabilidad entre plan de acción y soportes presentados en el proceso auditor, evidenciando lo siguiente: en el plan de acción en la disciplina deportiva karate do se expresa que se beneficiaron 58 deportistas y al hacer la comparación con archivo se justifican 55 deportistas. En la disciplina deportiva de lucha, según plan de acción se beneficiaron 20 deportistas, pero al hacer comparativo con archivo soporte se beneficiaron 25 deportistas de lucha. Por lo anterior, la información no es confiable incurriendo presuntamente en la Ley 1712 de 2014-Ley de transparencia y acceso a la información pública que genera la entidad.

ANALISIS

El equipo auditor realizó trazabilidad entre las estadísticas de las disciplinas deportivas que desarrolla la Subgerencia Deportiva y el formato Plan de Acción elaborado por el área de planeación del IMDERTY, pudiéndose evidenciar que se presenta una información coherente entre estos dos instrumentos de información.

Por lo anterior, se realizó análisis a las siguientes disciplinas Triatlón, natación, badminton, ajedrez, atletismo, ciclismo, ciclo montañismo, judo, lucha olímpica, karate do, pesas, tiro con arco, BMX encontrándose coherencia en el reporte de la información. Por lo anterior, la acción correctiva se cumplió totalmente en un 100%.

HALLAZGO No.6: INCONSISTENCIAS ENTRE PLAN INDICATIVO Y PLAN DE ACCIÓN EN DEPORTISTAS NUEVOS PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2021

Según plan de acción se programó alcanzar cobertura en 50 deportistas nuevos, pero en plan indicativo se tiene el cumplimiento de 2.160 deportistas nuevos en la vigencia 2021, encontrándose inconsistencia entre estos instrumentos de seguimiento de evaluación y gestión, lo que afectaría la gestión de la entidad. Lo anterior vulnera la Ley 152 de 1994 en sus artículos 29 y 41 y la Ley 1712 de 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL).





ANALISIS

Analizado el plan indicativo y plan de acción se logró evidenciar que existe coherencia en las metas físicas reportadas en los dos planes, por lo tanto, existe coherencia entre estos instrumentos de planeación de la entidad durante el cuatrienio transcurrido. Por lo anterior el hallazgo se cumplió en un 100%.

HALLAZGO No.7: DEBILIDAD EN EL INDICADOR DISCIPLINAS NUEVAS PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2021

Se evidenció que se tiene programado para los 4 años cumplir con 40 disciplinas nuevas implementadas como se encuentra reportado en plan indicativo y plan de acción. Igualmente, en plan de acción se relaciona que la meta ha sido cumplida en la vigencia anterior. Se constata en el desarrollo de la auditoria que no se presentan soportes del cumplimiento de las 40 disciplinas nuevas, evidenciándose un inadecuado diseño en la construcción del presente indicador, generando inconsistencias en el seguimiento y en el reporte de la información. Incumpliendo con la Ley 152 de 1994 en sus artículos 29 y 41 y la Ley 1712 de 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL).

ANALISIS

Analizado el plan de acción y plan indicativo se tiene programado para el año 2023 lo siguiente: Indicador: Numero de disciplinas deportivas nuevas implementadas y se relacionan 42 para la vigencia 2023. Paralelamente en la descripción de actividades previas que estructura el plan de acción, se expresa que el indicador no presenta avance a la fecha.

Por lo anterior, el equipo auditor evidenció que el número de disciplinas nuevas implementadas no es acorde a la gestión desarrollada por el IMDETY, el indicador no tuvo ninguna modificación en el cuatrimestre. Por lo expuesto el hallazgo se mantiene.





HALLAZGO No.8: PROCEDIMIENTOS DESACTUALIZADOS PLAN MEJORAMIENTO AUDITORIA 2021

Se evidenció que los procedimientos del IMDERTY se encuentran desactualizados conforme a la normatividad, aunado a esto la realidad de cómo se desarrollan los procedimientos difiere de lo mencionado en el documento, lo anterior muestra falencias en el cumplimiento del literal L, del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, causado por falta de conocimientos de requisitos, debilidades en el control y mecanismos de seguimiento, afectando el cumplimiento del objetivo del proceso y las disposiciones normativas.

ANALISIS

El equipo auditor evidenció que actualmente la entidad se encuentra estructurada por doce (12) procesos, de los cuales se ha avanzado en lo siguiente:

- **PROCESO GESTIÓN DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES:** Se desarrolló el procedimiento de Gestión de la Comunicación.
- **PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y RECURSOS FISICOS:** Se evidenció que se desarrollaron nueve (9) procedimientos, a saber: Procedimiento Administración de Bienes Públicos, procedimiento Conciliaciones Bancarias, Procedimiento Recaudo e Ingreso, Procedimiento Planeación y Ejecución Presupuestal, Procedimiento Tesorería, Procedimiento Contabilidad, Procedimiento Caja Menor, Procedimiento Pago de Contratistas, Procedimiento de Proveedores, está pendiente por desarrollar el procedimiento denominado Plan Anual de Adquisiciones.
- **PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:** Se proyectó desarrollar seis (6) procedimientos de los cuales se han realizado cinco (5), a saber: Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo, Procedimiento de Exámenes Ocupacionales, Procedimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento de la Administración del Talento Humano y Procedimiento de Nómina.
- **PROCESO EVALUACIÓN:** Se proyectó desarrollar dos (2) procedimientos, donde a la fecha de la auditoría se ha aprobado un (1) procedimiento denominado Procedimiento de Control Elaboración y Trámite de Documento.





- **PROCESO GESTIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN:** Se proyectó desarrollar nueve (9) procedimientos, pero el único procedimiento aprobado se denomina Procedimiento de Plan de Apoyo Deportivo.
- **PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL:** Se proyectó desarrollar seis (6) procedimientos, de los cuales existe aprobado tan solo un (1) procedimiento denominado PQRSDF.

Por lo anterior, el equipo auditor determina que la acción correctiva se cumplió parcialmente, presentando un avance de 50%.

El Imderty debe elaborar el correspondiente Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias encontradas en el desarrollo del proceso auditor. Su estructura, plazo y forma de presentación debe ser de conformidad con lo establecido en el formato plan de mejoramiento. Las acciones no cumplidas deben consolidarse al Plan de Mejoramiento que se suscriba con la Oficina de Control Interno, como producto de este informe de auditoría. El plazo para la presentación del Plan de Mejoramiento es dentro de los diez (10) días hábiles al recibo del informe definitivo de auditoría, en medio físico y magnético.

RECOMENDACIONES

- En lo concerniente a los requisitos determinados en la etapa contractual que desarrolla la entidad, es indispensable aplicar el autocontrol en las exigencias determinadas por la normatividad, dando estricto cumplimiento a los requisitos definidos en el Check list adoptado por el IMDERTY, donde se hace exhaustivo realizar una revisión más detallada, dejando de efectuar una simple revisión superficial.
- Se recomienda a la entidad, liquidar los contratos de la vigencia 2023 en la plataforma SECOP II, los cuales culminaron a 31 de diciembre de 2023 y se encuentran en estado de ejecución al momento de verificar la plataforma.
- A la fecha la entidad debe de dar cumplimiento a las acciones correctivas que conforman el plan de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno, por el hecho que tan solo se cumplió con el 36.3% equivalente a cuatro (4) hallazgos, dejando de cumplirse siete (7) hallazgos de acuerdo a la fecha límite de cumplimiento.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



- Se insiste nuevamente desde la Oficina de Control Interno en desarrollar un manual de procesos y procedimientos para evitar resultados desfavorables al IMDETY, en el cual se deben describir de manera minuciosa las actividades a desarrollar. Si no existen procedimientos claros pueden generar consecuencias negativas, como se logra evidenciar al momento de realizar la trazabilidad entre el estudio previo y el contrato referente al tema de la liquidación del contrato.

Equipo Auditor,

JUAN CARLOS RAMOS BARRETO
Jefe Control Interno

MARTHA LUCIA MARMOLEJO
Profesional de apoyo



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



ANEXO: ANALISIS DE LA REPLICA

Con el fin de Garantizar el debido proceso se otorgó al IMDERTY el espacio para ejercer el derecho de réplica.

El derecho de réplica es presentado por la Entidad al informe preliminar, donde fue evaluado conforme a criterios de calidad, congruencia y coherencia con relación a las observaciones efectuadas.

OBSERVACIÓN No. 1 INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS PRECONTRACTUALES

Debilidad en la verificación y cumplimiento de los requisitos previos a la celebración del contrato, por incumplir con los lineamientos de la entidad dentro del Check list establecido para el cumplimiento de la norma, donde el Imderty debe dar estricto cumplimiento a lo exigido por la normatividad vigente para la celebración de contratos. Lo anterior se debe a la falta de previsión del riesgo y autocontrol en el sentido de la aplicación taxativa de la norma, entendiéndose que no solo se aplica la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, sino que también se deben revisar los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, el CIU para la Dian y los demás complementos de legalidad de contratación. Frente a lo anterior, se genera la probabilidad en la materialización de los riesgos asociados a la contratación.

ARGUMENTO DE LA ENTIDAD

Aceptamos la observación y procederemos a revisar y corregir el proceso correspondiente.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La observación presentada se mantiene, por el hecho que el IMDERTY no hizo el derecho de réplica frente a esta observación.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501



OBSERVACIÓN No. 2 CIERRE EXPEDIENTE ELECTRONICO

Se logró evidenciar en la plataforma SECOP II que el total de los contratos relacionados en la vigencia 2023 se encuentran en estado de ejecución, sin que a la fecha se halla dado terminación en la plataforma. Lo anterior se debe por el Inadecuado seguimiento a la actividad contractual en la plataforma SECOP II, toda vez que los mismos debieron quedar en estado de finalizado a 31 de diciembre de 2023. Lo anterior vulnera el principio de publicidad en el tema de la contratación estatal, incumpliendo la Ley 2195 de 2022 y Circular Externa 002 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

ARGUMENTO DE LA ENTIDAD

Sobre lo analizado entre los estudios previos y la minuta contractual en relación con la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aclaramos que, aunque el supervisor tiene la obligación de firmar actas de liquidación, esto no implica que el contrato esté obligado a liquidarse. Como se menciona en la cláusula 5 de la minuta contractual, la liquidación no es obligatoria.

Adicionalmente, la Ley 80 establece un plazo de 30 meses después de la fecha de finalización para la liquidación, por lo que la entidad está dentro del tiempo para realizar el cierre de los expedientes electrónicos. Por lo anterior, no aceptamos la observación No. 2.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo al análisis desarrollado por el equipo auditor, se determina la no aceptación del derecho de réplica, por el hecho que la presente observación No.2 no hace relación a la liquidación de los contratos tal como se expresa en el mismo, el cual además no es claro al manifestar que en dichos contratos no es obligatoria la liquidación de los mismos y a renglón seguido se expresa que la entidad cuenta con 30 meses para llevar a cabo su liquidación según lo establecido en la Ley 80 de 1993, aclarando en este análisis de contradicción realizado por el equipo auditor que dicha temporalidad es establecida por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 y no por la Ley 80 de 1993 como es expresado.

La observación va dirigida es al cierre del expediente, más no a la liquidación de los contratos, y tal como usted lo manifiesta, si los contratos celebrados en la vigencia anterior no requieren liquidación, pues se debe proceder a su cierre de manera inmediata una vez finalizado el plazo contractual, como lo ordena la circular No. 002 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra





Eficiente, que establece lo siguiente: numeral 2. “Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post-contractuales pendientes”.

En igual circunstancia el equipo auditor refiere principalmente, la coherencia que debe existir entre los estudios previos y la minuta contractual, de simple lógica lo que no se pacta o a lo que no se esta obligado no se debe incluir.



Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501